

5.12. Comunicaciones a congresos regionales: Hasta 0,04 puntos por cada uno.

6. Experiencia relacionada con los requisitos de la convocatoria (0 - 6).

¹Realizadas en todo caso tras la obtención de la titulación académica superior.

²Se excluyen publicaciones docentes y de divulgación y también aquéllas que no realicen procesos de revisión por expertos.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

DECRETO 79/2002, de 26 de febrero, por el que se dispone el cese de don Francisco López Menudo como Consejero electivo del Consejo Consultivo de Andalucía.

El artículo 7 de la Ley 8/1993, de 19 de octubre, de creación del Consejo Consultivo de Andalucía, establece que los Consejeros electivos serán nombrados por Decreto del Consejo de Gobierno, entre profesionales y científicos que se hayan distinguido en el campo del Derecho.

Asimismo, el artículo 9 de la citada Ley establece que el cese de los Consejeros Electivos será decretado por el Consejo de Gobierno.

Próximo a expirar el plazo de cuatro años de duración del mandato de don Francisco López Menudo como Consejero electivo, efectuado por Decreto 22/1998, de 10 de febrero, procede, en consecuencia, declarar su cese.

En su virtud, a propuesta del Consejero de la Presidencia y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 26 de febrero de 2002.

Vengo en disponer el cese de don Francisco López Menudo como Consejero electivo del Consejo Consultivo de Andalucía.

Sevilla, 26 de febrero de 2002

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

GASPAR ZARRIAS AREVALO
Consejero de la Presidencia

DECRETO 80/2002, de 26 de febrero, por el que se procede a la reelección de Consejeros electivos del Consejo Consultivo de Andalucía.

El artículo 7 de la Ley 8/1993, de 19 de octubre, de creación del Consejo Consultivo de Andalucía, establece que los Consejeros electivos serán nombrados por Decreto del Consejo de Gobierno, entre profesionales y científicos que se hayan distinguido en el campo del Derecho. El nombramiento se efectuará por un período de cuatro años, pudiendo ser reelegidos para períodos sucesivos.

Por su parte, el artículo 20.2 del Reglamento Orgánico del Consejo establece que la Presidenta del Consejo Consultivo, con una antelación mínima de un mes a la fecha de expiración del mandato de cada Consejero, informará de esta circunstancia al Presidente de la Junta de Andalucía.

Próximo a expirar el plazo de cuatro años de duración del mandato de aquellos Consejeros electivos que fueron nombrados por Decreto del Consejo de Gobierno 22/1998, de 10 de febrero, y una vez que se ha dado cumplimiento a lo previsto en el artículo 20.2 del Reglamento Orgánico del Consejo, se considera conveniente proceder a la reelección de los Consejeros afectados.

En su virtud, a propuesta del Consejero de la Presidencia y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 26 de febrero de 2002.

Se procede a la reelección como Consejeros electivos del Consejo Consultivo de Andalucía de:

Don Francisco Balaguer Callejón.
Don Gregorio Cámara Villar.
Doña Aurora León González.

Sevilla, 26 de febrero de 2002

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

GASPAR ZARRIAS AREVALO
Consejero de la Presidencia

DECRETO 81/2002, de 26 de febrero, por el que se nombra Consejero electivo del Consejo Consultivo de Andalucía a don Antonio Jara Andreu.

El artículo 7 de la Ley 8/1993, de 19 de octubre, de creación del Consejo Consultivo de Andalucía, establece que los Consejeros electivos serán nombrados por Decreto del Consejo de Gobierno, entre profesionales y científicos que se hayan distinguido en el campo del Derecho.

Producida una vacante entre los Consejeros electivos, por causa del nombramiento de don Juan B. Cano Bueso como Presidente del Consejo Consultivo de Andalucía, efectuado mediante el Decreto del Presidente 1/2002, de 15 de enero, a propuesta del Consejero de la Presidencia y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 26 de febrero de 2002.

Vengo en nombrar Consejero electivo del Consejo Consultivo de Andalucía a don Antonio Jara Andreu.

Sevilla, 26 de febrero de 2002

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

GASPAR ZARRIAS AREVALO
Consejero de la Presidencia